



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 20001-4003-002-2019-00089-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: DARIO ALONSO GARCIA CASTILLO

Atendiendo las solicitudes de medida cautelar visible a folio 4 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

1) Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer el demandado(a) DARIO ALONSO GARCIA CASTILLO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 88.277.074, en las Cuentas Bancarias de ahorro, corriente o de crédito de las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son los bancos: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO SCOTIABANK – COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$91.337.893,5). Oficiése a los GERENTES de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta No. 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. Proceso con numero de radicado: 20001-4003-002-2019-00089-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios: 2327
CJGM

Firmado Por:

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d9dc135d566bfb925f27b99cde272823693ed7006a922bf1db8031065
52c19

Documento generado en 15/12/2020 11:48:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>